

Eligidos en la renovación anterior seis en vez de los cuatro que
 le correspondían. Además otros dos por haber fallecido D. Fernando
 Soriano y D. Juan Puche Puche que les pertenecía continuar
 en este oficio y fueron nombrados por el Sr. en seis de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y cinco, y en su virtud para que el
 ayuntamiento se pueda nombrar los seis individuos que debe elegir,
 propone en primera línea a D. José Antonio Martínez Gante,
 D. Pedro González Moreno, D. José María Ortiz, D. Pascual Palao Cuervo,
 D. Martín Martín Lorenz y D. José Palao Santa: en segunda a
 D. Pedro García Pío, D. Juan Candela Molina, D. Vicente Navarro
 Palao, D. Antonio Palao Juan, D. José Ortega Juan y D. Martín Gar-
 cía Roman: y en tercera a D. Antonio Cuervo Cuatrecasas, D. José Antonio
 vecino de Pae, Pedro Antonio Palao Pedro Alonso Martínez, Ma-
 nuel Palao Literas y Antonio Antonio Juan, y suplentes a D. Pablo
 María Gil, D. José Puche Puche, D. Blas Palao Navarro, D. Martín
 Ybáñez Val, disponiendo que por el presente Sr. se libere certifi-
 cación de este particular y se remita al Sr. A. D. de la Presidencia
 de la Provincia de la P. con las propuestas mencionadas y demás
 documentos que se presenten para que en su virtud se sirva expedir su
 superior autorización al nombramiento hecho por la Municipalidad
 y nombre los que le pertenecen por la ley.

Y seguidamente el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corpora-
 ción que era necesario acordar el modo de hacer el aprovechamiento, en el
 presente año, del espacio existente en los montes del común de este pue-
 blo, en cumplimiento de lo que se previene en la legislación que rige en
 este punto y a lo ordenado por la Superioridad, la Municipalidad
 acuerda, después de discutido este asunto con el interés que reclama,
 que dicho aprovechamiento se haga en la forma y modo que en los años
 anteriores; esto es, por medio de subasta, puesto que existen las mis-
 mas Varones segun en otros años anteriores: librándose al efecto por
 el presente Sr. certificación de este particular y se remita al Sr. Gober-
 nador de la P. para que en su virtud acuerde lo que proceda.
 También por el Sr. se hizo presente la necesidad que hay de nomi-
 nar una Comisión para que bajo su inspección estén los libros titulados
 "Registro del censo electoral", conforme a lo que previene la ley de 18 de
 Julio de 1865 para diputados a Cortes, puesto que con la renovación
 total del Ayuntamiento se tiene que nombrar el número total que pre-
 cepta dicha ley: en su virtud la Municipalidad provido a

Se libró certifi-
 cación particular
 que se remitió en
 oficio en 19 del
 mismo.
 El Sr. Subasta
 Com. p. el censo
 electoral.

